

0246-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con treinta y siete minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIÓN GUANACASTECA en el cantón TILARÁN de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido UNIÓN GUANACASTECA celebró el día siete de febrero del año dos mil veintiuno, de forma virtual la asamblea cantonal de TILARÁN, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN TILARÁN**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602230677	CARLOS ROBERTO RUIZ BARRANTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
603940582	DIXIE LORENA CORDERO MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
206100270	ISAIAS JAVIER ELIZONDO RICHMOND	TESORERO PROPIETARIO
109220006	MARILU LASCAREZ NUÑEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
503900106	YOHANNA MARIA VINDAS CARRANZA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
204730745	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ RAMIREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602230677	CARLOS ROBERTO RUIZ BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
603940582	DIXIE LORENA CORDERO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206100270	ISAIAS JAVIER ELIZONDO RICHMOND	TERRITORIAL PROPIETARIO
109220006	MARILU LASCAREZ NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Prevención: el señor DAGOBERTO BRAVO MUÑOZ, cédula de identidad 503790211, nombrado como SECRETARIO SUPLENTE y DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO, presenta doble militancia con el partido Unión Liberal, al haber sido designado como delegado territorial propietario, en la asamblea que se celebró el quince de enero del año dos mil veinte,

acreditado mediante auto 0096-DRPP-2021 de las quince horas con cuarenta y seis minutos del veinticinco de enero de dos mil veintiuno; en consecuencia, deberá presentar a este Departamento copia de la carta de renuncia presentada a la agrupación PUL, con el respectivo recibido en la misma, o realizar una nueva asamblea cantonal con el fin de nombrar el puesto inconsistente. Si bien, se presentó la carta en mención, la misma no fue aplicada, ya que, no contaba con el requisito esencial del recibo, así fue comunicado al partido político y al señor Bravo Muñoz mediante el oficio DRPP-0578-2021 de fecha veinticuatro de febrero del año en curso. Por tanto, se encuentra pendiente de acreditar el cargo de Secretario Suplente y un Delegado Territorial Propietario.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unión Guanacasteca se encuentra vigente hasta el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 217-2016, partido UNIÓN GUANACASTECA
Ref., No.: 1111, 00846-2021